



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2021-MDSC

Santiago de Cao, 17 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 3036, de fecha 12 de noviembre del 2021; Informe N°014-2021-SGOP-MDSC, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas de la MDSC; Informe N°09-2021/GDUI/MDSC, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MDSC; Informe Legal N°349-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así mismo el **Artículo 80°** prescribe: 80.1) La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 80.2) El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 80.3) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases;

Que, conforme el **Artículo 64° del D.S. N°071-2018-PCM**, se precisa que, **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer** la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.** (...);

Que, mediante **Expediente Administrativo N°3036 (Carta N°035-2021/CSRA/AC)**, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Representante Común del consorcio Supervisor R&A, Alexander Manuel Calderón Blas y el Supervisor, Ing. Civil Rom Antonio Olortegui Cubas, **hacen llegar la opinión técnica favorable de la supervisión**, referente a reducciones de metas, siendo estas: **DESMONTAJE Y DEMOLICION DE AMBIENTE ACONDICIONADO CFOMO COMEDOR**: Se verifica que el ambiente considerado en el proyecto como comedor es una construcción resiente la cual se encuentra en buen estado. Asimismo, en atención al Oficio N° 072-2021-I.E. N°80063NJP/SC, la cual solicita que dicha área no sea demolida por la falta de ambientes tal como un depósito para la materia de educación física. Por lo que recibida la CARTA N°002-2021/GDUI/MDSC, se proceda a notificar al contratista el no desmontaje y demolición del ambiente acondicionado como comedor. **PLAN DE CONTINGENCIA**: Debido a la coyuntura actual del país por la Pandemia Covid-19, que originó que nos encontremos en estado de emergencia sanitaria imposibilitando que las clases sean de forma presencial. Esta supervisión no justifica la ejecución del Plan de Contingencia; por lo que, **recomiendan la reducción de metas que conciernen al Desmontaje y Demolición de ambiente acondicionando como comedor y la ejecución del Plan de Contingencia, indicando se deberá elaborar el expediente de reducción de obra, al fin de notificar al contratista;**



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante **INFORME N°09-2021/GDUI/MDSC**, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MDSC, remite al Gerente Municipal de la MDSC, indicando que se elaboró el expediente de la Reducción de la Obra N° 01, siendo el monto de deductivo de obra N° 01 de S/83,962.01 soles con una incidencia de 2.365%, recomendando aprobar con resolución de Alcaldía el expediente en mención;

Que, mediante **Informe Legal N°349-2021-MDSC/UAJ**, de fecha 17 de noviembre del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal que, **Es PROCEDENTE APROBAR la Reducción de Obra N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°80063 NIÑO JESUS DE PRAGA DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, ASCOPE - LA LIBERTAD"** en un porcentaje de 2.37% equivalente a un monto de S/83,962.01 soles (Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 01/100 soles), lo cual implica que el monto del contrato contractual que es de S/3,549,820.69 (Tres mil Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 69/100), se reduce presupuestalmente a S/3,465,858.68 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 soles);

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo señalado en el TUO de la Ley N°27444, y en uso de las atribuciones conferidas pro el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°80063 NIÑO JESUS DE PRAGA DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, ASCOPE - LA LIBERTAD" en un porcentaje de 2.37% equivalente a un monto de S/83,962.01 soles (Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 01/100 soles), lo cual implica que el monto del contrato contractual que es de S/3,549,820.69 (Tres mil Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 69/100), se reduce presupuestalmente a S/3,465,858.68 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información publique la presente resolución en el Portal Institucional www.munimdsc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGAJ
GDUI
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vasquez Reyes
ALCALDE